



Magnífic Ajuntament de Burriana

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vistas las actuaciones administrativas seguidas en el procedimiento de licitación de referencia 9673/2023, relativo al procedimiento abierto para la contratación de la concesión de puestos de venta vacantes en el Mercado Interior, por lotes.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20/11/2023, se adjudicaron provisionalmente las concesiones administrativas de los puestos 1 y 2 del Mercado Interior Municipal a las personas licitadoras que en él se indican. Señalando en el punto segundo del citado decreto, requerimiento a los adjudicatarios provisionales para aportar la documentación contenida en la cláusula XVIII del Pliego regulador del concurso.

Vista la documentación presentada por los adjudicatarios provisionales en tiempo y forma, de los puestos adjudicados provisionalmente números 1 y 2 del Mercado Interior Municipal de Burriana.

Visto el informe emitido por el ingeniero técnico industrial municipal de fecha 11/12/2023, de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

“ De acuerdo al Decreto de Alcaldía 2023-4702, de fecha 20/11/2023, se han adjudicado provisionalmente los puestos del Mercado Interior Municipal a las siguientes personas licitadoras:

Puesto nº1: Javier Andreu Planelles.

Puesto nº2: Yolanda Marmaneu González.

Asimismo se ha presentado la documentación técnica detallada en la cláusula XVIII apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto para la contratación de la concesión de puestos de venta vacantes en el mercado interior.

A la vista de lo expuesto y examinadas las memorias técnicas presentadas se estima que las mismas se consideran suficientes por lo que puede autorizarse el ejercicio de la actividad condicionado a las siguientes medidas de seguridad:

* **En el caso del puesto nº1** adjudicado provisionalmente a Javier Andreu Planelles estará destinado a comercialización de frutas y verduras con parte de la producción de cultivo propio.

La actividad que se autoriza dispondrá de los medios señalados en la memoria técnica que consta en el expediente, firmada por persona con capacidad técnica competente, de fecha noviembre de 2023. El titular de la actividad será responsable del perfecto mantenimiento de las instalaciones del local.

La instalación eléctrica del local cumplirá las condiciones y garantías señaladas en base al vigente Reglamento de Baja Tensión y sus ITC, R.D. 842/2002. El local dispondrá de alumbrado de emergencia. Deberá realizarse el mantenimiento del alumbrado de

Jospe Montaner Daudí (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Data Signatura: 12/12/2023
HASH: ef027de2108a80b2ce0ad687e557c63

Iluminada Bley Fornes (2 de 2)
Secretaria General
Data Signatura: 12/12/2023
HASH: d771a1eeca18e0f1c7e79d4db22d64e6bf

DECRETO
Número: 2023-5323 Data: 12/12/2023

Codi Validació: 30TT3K54HLMTT9QL0P3NA9PCM
Verificació: <https://burriana.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 4





Magnífic Ajuntament de Burriana

emergencia.

El suministro de electricidad se limita a la contratación de una potencia de 3 kW.

No dispondrá ningún almacenaje superior a una carga térmica de 48 Mcal/m² que pudiera resultar peligroso ni constituir un riesgo mayor de incendio; bajo responsabilidad del titular de la actividad.

En el recinto puesto nº1 deberá disponerse un extintor 21A-113B de eficacia y un extintor 34B de eficacia situado junto al cuadro eléctrico. Deberán realizarse las revisiones periódicas conforme al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RD 513/2017 de 22 de mayo).

La actividad del local estará sujeta en todo momento al cumplimiento de los pliegos reguladores de la concesión de los puestos de venta objeto de la presente adjudicación, así como a las ordenanzas municipales que regulan la actividad del Mercado Interior de Burriana.

El Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de los condicionantes de la presente licencia.

* **En el caso del puesto nº2** adjudicado provisionalmente a Yolanda Marmaneu González, resulta destinado a la comercialización artículos genéricamente denominados de droguería. Se trata de productos destinados a la limpieza del hogar y de cosmética y cuidado personal.

La actividad que se autoriza dispondrá de los medios señalados en la memoria técnica que consta en el expediente, firmada por persona con capacidad técnica competente, de fecha septiembre de 2023. El titular de la actividad será responsable del perfecto mantenimiento de las instalaciones del local.

La instalación eléctrica del local cumplirá las condiciones y garantías señaladas en base al vigente Reglamento de Baja Tensión y sus ITC, R.D. 842/2002. El local dispondrá de alumbrado de emergencia. Deberá realizarse el mantenimiento del alumbrado de emergencia.

El suministro de electricidad se limita a la contratación de una potencia de 1 kW.

No dispondrá ningún almacenaje superior a una carga térmica de 29,64 Mcal/m² que pudiera resultar peligroso ni constituir un riesgo mayor de incendio; bajo responsabilidad del titular de la actividad.

Deberá disponerse debajo de las estanterías de cubetos de recogida de vertidos líquidos accidentales.

En el recinto puesto nº2 deberá disponerse un extintor 21A-113B de eficacia y un extintor 34B de eficacia situado junto al cuadro eléctrico. Deberán realizarse las revisiones periódicas conforme al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RD 513/2017 de 22 de mayo).

La actividad del local estará sujeta en todo momento al cumplimiento de los pliegos reguladores de la concesión de los puestos de venta objeto de la presente adjudicación, así como a las ordenanzas municipales que regulan la actividad del Mercado Interior de

DECRETO
Número: 2023-5323
Data: 12/12/2023

Codi Validació: 30TT3K54HMLTT9QL0P3NA9PCM
Verificació: https://burriana.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 4





Magnífic Ajuntament de Burriana

Burriana.

El Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de los condicionantes de la presente licencia.”

Teniendo en cuenta que, por otro lado, se ha presentado la documentación requerida en cada caso ajustándose a los pliegos reguladores del procedimiento licitatorio y normativa de aplicación.

Visto, conforme señala en la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme el cual señala que presentada la garantía definitiva y demás documentación, el órgano de contratación adjudicará los contratos.

Visto, conforme señala en la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas particulares, en caso de que el adjudicatario desee llevar a cabo obras de adecuación del puesto, antes de comenzar la actividad, o una vez comenzada la concesión, deberá relacionar las obras que estimen necesarias para que previamente a su ejecución sean autorizadas por el Ayuntamiento.

Visto, asimismo los ingresos de los importes del precio total de adjudicación respecto del puesto núm 1 y del 20% del precio de adjudicación del puesto núm 2, conforme señala que los adjudicatarios deben proceder al abono conforme lo establecido en cláusula XIII del citado pliego regulador. Así como queda acreditado el abono del importe correspondiente al 5% del total del precio de adjudicación de cada uno de los dos puestos en cuestión.

Visto, asimismo que la persona adjudicataria de un puesto deberá además de proceder al pago del importe de las tasas y en la periodicidad establecida, conforme establece en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de mercados. (conforme señala el vigente art. 10 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del mercado.)

A la vista de lo expuesto, el funcionario que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia la adopción de la siguiente resolución:

Vista la documentación presentada por los adjudicatarios provisionales en tiempo y forma, y; y vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal y por el Jefe de Sección III, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Acordar **la adjudicación definitiva** de los siguientes puestos a los licitadores que se relacionan a continuación:

PUESTO	PERSONA ADJUDICATARIA	TIPO DE ACTIVIDAD
1	Javier Andreu Planelles	Comercio al por menor de fruta y verdura
2	Yolanda Marmaneu González	Comercio al por menor de productos de droguería

Segundo.- Advertir a las personas adjudicatarias indicadas que, en caso de tener que





Magnífic Ajuntament de Burriana

realizar obras de adecuación de puestos a la actividad pretendida, deberán presentar con carácter previo a la ejecución de tales obras, la correspondiente declaración responsable para ejecución de las mismas o solicitar la correspondiente licencia de obras, para adecuar el puesto adjudicado conforme memoria técnica presentada, conforme señala el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la vigente Ordenanza Reguladora del Mercado Interior de Burriana, en concreto, en su art. 23 apartados l) , m) y n) de aplicación.

Tercero.- Autorizar a las personas adjudicatarias indicadas anteriormente, la ocupación de los puestos señalados, durante el plazo de vigencia y en las condiciones señaladas en los pliegos reguladores de procedimiento en cuestión, y con estricta sujeción a la Ordenanza Reguladora del Mercado Interior que esté vigente en cada momento.

Cuarto.- Autorizar a los adjudicatarios a ejercer las distintas actividades, conforme la documentación técnica presentada por los mismos, firmada por técnico competente, y obrante en el expediente, en base y en las condiciones señaladas en informe técnico municipal transcrito en la parte expositiva de la presente resolución, y con plena sujeción a la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Interior Municipal, lo señalado en pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador del presente procedimiento. Sin perjuicio de obtener las necesarias autorizaciones de otras Administraciones, en su caso.

Quinto.- Condicionar las autorizaciones para el ejercicio de las actividades a la presentación del correspondiente comunicación previa de inicio de actividad inocua y/o Declaración Responsable para la apertura de una actividad comercial minorista para la explotación de la actividad indicada, al cumplimiento de las condiciones señaladas en informe técnico municipal anteriormente transcrito. Y a la presentación del correspondiente **certificado final de de instalaciones** y obras, firmado por técnico competente, redactor de la memoria presentada, en el que justifique que las instalaciones y obras realizadas se ajustan al proyecto presentado para el inicio de la actividad.

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución al Área Económica, a la Responsable de Mercados, a la Policía Local y a Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante, señalando que contra la misma procede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses (en ambos casos a contar desde el día siguiente al de su publicación), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

DECRETO
Número: 2023-5323 Data: 12/12/2023

Codi Validació: 30TT3K54HLMTT9QL0P3NA9PCM
Verificació: <https://burriana.sedelectronica.es/>
Document signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 4

